



TCM  
Comunicaciones

Sector Estatal  
Comunicaciones

Adherida a



# Informe

## ACLARACION A LA CARTA ENVIADA POR LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS EN RELACIÓN A LA FISCALIDAD DE LOS E.R.E.S

Madrid, 22 de abril de 2010

Un amplio colectivo de compañeros prejubilados/as y desvinculados/as acogidos a los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) realizados dentro del Grupo Telefónica, han recibido recientemente una carta informativa de **carácter general** remitida por la Agencia Tributaria, indicándoles la posibilidad de que les afecte de **forma favorable** en la campaña del IRPF-2009, la modificación en la normativa fiscal aplicable en territorio común, introducida por Ley 27/2009 de 30 de diciembre **de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas** desempleadas, por la que se elevó el importe exento en el IRPF por indemnizaciones percibidas por determinados ERES, **hasta los 45 días por año de servicio con un tope de 42 mensualidades**, en vez de los 20 días por año de servicio con un tope de 12 mensualidades que regulaba con anterioridad la normativa fiscal.

En la citada comunicación informativa la propia agencia Tributaria insta a, **que en caso de verse afectado por esta modificación**, se pongan en contacto con su pagador, para recuperar las cantidades retenidas de acuerdo con la nueva normativa e indica el procedimiento a seguir para regularizar dichas cantidades en la declaración del IRPF-2009.

Como ya os informamos, mediante Informe "**La Ley 27/2009 eleva a 45 días la exención fiscal por ERE**" adjunto a nuestra Circular de Acción Social 11-10 de fecha 26 de enero de 2010, en cuanto al ámbito temporal, la propia ley establece en su **Disposición transitoria tercera** que este nuevo tratamiento fiscal de las **indemnizaciones "será de aplicación a los despidos derivados de un ERE aprobados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo, así como a los despidos producidos por las causas previstas en la letra c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores desde esta misma fecha"**.

Por tanto, la Norma solamente tiene **carácter retroactivo desde el 8 de Marzo de 2009**, siendo de aplicación a los despidos derivados de ERES aprobados por la autoridad laboral desde la citada fecha, **dado que, todos los Expedientes de Regulación de Empleo del Grupo Telefónica fueron aprobados con anterioridad a la fecha de efectos de esta medida, las ventajas fiscales no son de aplicación al colectivo afectado por estos ERES.**

Así que, al no estar afectados, no debéis hacer caso a la comunicación de la administración tributaria recibida, dado que en vuestro caso, no se genera derecho a recuperar la devolución de cantidades retenidas.

*Os recordamos que esta información, junto con el resto de Informes emitidos y documentos, que afectan más directamente al Colectivo de Prejubilados, Jubilados y Desvinculados, se encuentra disponible a través de la página Web de nuestro Sector Estatal de Comunicaciones ([www.ugtcomunicaciones.es](http://www.ugtcomunicaciones.es)), dentro del apartado **Prejubilados**, os recomendamos que la visitéis con frecuencia.*

**UGT Comunicaciones**